

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización durante el año 2000, de proyectos de investigación en el marco de los programas del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los programas y líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cofinanciación con el Fondo Social Europeo oferta, por la presente Orden de convocatoria de Proyectos correspondiente a la tercera anualidad del I PRI+DT (1998-2000), ayudas para proyectos de investigación, proyectos coordinados, apoyo a proyectos competitivos vigentes, y una línea de ayuda especial para la realización de proyectos de investi-

gación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, que se incardinan en el marco de los programas y líneas prioritarias contempladas en el I PRI + DT.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización durante el año 2000 de proyectos de I+DT, en el ámbito de Extremadura y de la cooperación transfronteriza con Portugal, incardinados en los Programas Regionales que se mencionan en la presente Orden, cuyos contenidos temáticos se relacionan en el Anexo, orientados al establecimiento de vínculos entre los grupos de investigación y los sectores socioeconómicos correspondientes, al objeto de contribuir a la difusión y transferencia a dichos sectores de los resultados científicos y tecnológicos generados por los proyectos.

ARTICULO 2.º - Modalidades y características de ayudas

1.—Las ayudas constarán de las modalidades siguientes:

Modalidad A.

Ayudas a equipos de investigación para el desarrollo de proyectos de I+DT relacionados con los Programas y líneas prioritarias contempladas en el I PRI+DT de Extremadura.

Modalidad B.

Proyectos coordinados: Ayudas a equipos de investigación para la realización de proyectos de investigación coordinados entre investigadores de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos y otros Organismos que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de los Programas y líneas prioritarios contemplados en el I PRI+DT.

Modalidad C.

Apoyo a proyectos de investigación competitivos en fase de realización: La ayuda a estos proyectos de investigación se concederá para el desarrollo de estudios de investigación complementarios de los contemplados en los mismos, con el objetivo de potenciar la incardinación de estos proyectos de investigación en los Programas

y líneas prioritarios contemplados en el I PRI+DT de Extremadura.

Se entienden por proyectos de investigación competitivos en fase de realización aquellos que estando vigentes en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes que establece esta Orden, han sido concedidos al amparo de convocatorias de ámbito nacional (CICYT, DGE, FIS, MEC-CIDE, Consejo Superior de Deportes, Instituto de Cooperación con Iberoamérica u otras de índole similar) o del Programa Marco de la Unión Europea, tras evaluación por comités externos de expertos.

Modalidad D.

Acción especial: Ayudas a equipos de investigación para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, entre investigadores de la Universidad de Extremadura, de los Centros Tecnológicos y otros Organismos que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma y de los Centros de enseñanza superior y de Investigación de las regiones Alentejo y Centro, en el marco de los Programas y líneas prioritarios contemplados en el I PRI+DT de Extremadura.

2.—Los proyectos de investigación susceptibles de obtener ayuda para el año 2000 en esta convocatoria tendrán una duración máxima de 3 años en el caso de las modalidades A y B, de 2 años en el caso de la modalidad D y la misma duración del proyecto competitivo para la modalidad C.

3.—Para la efectiva realización presupuestaria de las anualidades segunda y tercera, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que se cumpla lo previsto en el art. 3.5, no pudiendo sobrepasar cada una de ellas el 50% de la primera anualidad correspondiente al año 2000, en el caso de las modalidades A y B.

ARTICULO 3.º - Solicitantes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones

1.—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden los Organismos y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.

2.—Podrán presentar proyectos, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior y como investigadores responsables

de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante su período de ejecución.

3.—Los equipos de investigación (incluido el investigador principal) de los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Para la modalidad A.—Estará integrado por personal en plantilla de los organismos solicitantes establecidos en el apartado 1 anterior; cada uno de los componentes del grupo de investigación deberá dedicar un mínimo de 16 horas/semana al proyecto, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de Planes Nacionales (DGE, CICYT, FIS, etc.) o Planes Regionales, que se considerarán como no disponibles. La estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que establece la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un investigador no podrá tener más de 32 horas/semana (profesores) de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni más de 40 horas/semana en el caso de investigadores no docentes. El cómputo global de horas de dedicación al proyecto debe ser igual o superior a 32 horas semanales.

Para el cómputo de las 32 horas/semana no se tendrá en cuenta la dedicación de horas al proyecto del Técnico de apoyo solicitado que se integre en el equipo de investigación, en su caso, ni de asesores o colaboradores si los hubiese.

— Para la modalidad B.—Estará integrado por personal en plantilla de, al menos, dos Departamentos de la Universidad de Extremadura o de un Departamento y de un Centro Tecnológico u otro Organismo y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La dedicación será de un mínimo de 16 horas/semana por investigador y de 64 horas/semanas en el cómputo global del proyecto, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de Planes Nacionales (DGE, CICYT, FIS, etc.) o Planes Regionales, que se considerarán como no disponibles. La estimación de la dedicación se realizará de manera similar a lo indicado para la modalidad A.

Para el cómputo de las 64 horas/semana no se tendrá en cuenta la dedicación de horas al proyecto del técnico de apoyo solicitado que se integre en el equipo de investigación, en su caso, ni de asesores o colaboradores si los hubiese.

— Para la modalidad C.—El investigador responsable de la solicitud

de ayuda para el desarrollo del estudio complementario deberá ser, a su vez, miembro del equipo de investigación del proyecto competitivo vigente oficialmente en las distintas convocatorias indicadas en el artículo 2, apartado 1: Modalidad C, de esta Orden. No habrá cómputo de horas de dedicación para esta modalidad.

- Para la modalidad D.—Estará integrado por personal en plantilla de los organismos solicitantes establecidos en el apartado 1 anterior y de los Centros de enseñanza superior o de Investigación de las regiones portuguesas de Alentejo o Centro. Cada uno de los componentes del grupo de investigación deberá dedicar un mínimo de 16 horas/semana al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de Planes Nacionales (DGES, CICYT, FIS, etc.), o Planes Regionales, que se considerarán como no disponibles. La estimación de la dedicación se realizará de manera similar a lo que se indica para la modalidad A. El cómputo global de horas de dedicación al proyecto debe ser igual o superior a 64 horas semanales.

Para el cómputo de las 64 horas/semana no se tendrá en cuenta la dedicación de horas al proyecto del Técnico de apoyo solicitado que se integre en el equipo de investigación, en su caso, ni de asesores o colaboradores si los hubiese.

En el caso de las modalidades A, B y D, adicionalmente en cada proyecto podrán incluirse un máximo de dos colaboradores o asesores que no sean personal de plantilla o becarios de los organismos solicitantes. La participación del colaborador o asesor no computará a los efectos de hora/semana del equipo investigador del proyecto, y ninguna persona podrá participar como colaborador o asesor de más de un proyecto.

4. Ningún miembro del grupo de investigación podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación, bien sean de la presente convocatoria o de las reguladas en la Orden de 15 de julio de 1998 (DOE n.º 85, de 25 de julio de 1998) y la Orden de 22 de abril de 1999 (DOE n.º 52, de 6 de mayo de 1999), o de cualquiera de las convocatorias vigentes, complementarias o anteriores a otros Programas Nacionales o Sectoriales del Plan Nacional I+D, así como en otros proyectos cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2000, y estén financiados por los programas citados anteriormente, o convocatorias de proyectos que estando incardinados en el I PRI+DT sean convocadas por otras Consejerías/Departamentos de la Junta de Extremadura. Asimismo, ningún miembro del grupo de investigación podrá figurar simultáneamente como investigador principal en más de un proyecto de investigación de la presente convocatoria. En

ningún caso se podrá superar el máximo de horas de dedicación anteriormente citada.

La falta de cumplimiento de este requisito será causa de exclusión inmediata de todas aquellas solicitudes que presenten este defecto de forma, sin más trámites.

5.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias anteriores, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 4.º - Créditos, naturaleza y cuantía de las ayudas

1.—Con destino a las modalidades A, B y C objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad 147.899.743 pesetas (888.895,36 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, con indicación de las cantidades, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Aplicación Presupuestaria 13.03.422 A.489.00 Supprop./proyec. 9004/0008 Importe 115.620.000 ptas. (694.890,19 euros).

Aplicación Presupuestaria 13.03.422 A 489.00 Supprop./proyec. 9006/0025 Importe 32.279.743 ptas. (194.005,17 euros).

2.—Con destino a la modalidad D objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422 A 489.00 Supprop./proyec. 9009/0026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

3.—La dotación establecida en el apartado 1 del presente artículo para las modalidades A, B y C se distribuirá entre las mismas del siguiente modo:

- Un 25% para proyectos de la Modalidad A que se incardinan en los Programas Regionales Priorizados y Orientados.
- Un 15% para proyectos de la Modalidad A que se incardinan en el Programa Regional de Promoción General del Conocimiento.
- Un 40% para proyectos de la Modalidad B.
- Un 20% para el apoyo a proyectos de investigación competitivos, Modalidad C.

4.—Independientemente de lo establecido en el punto anterior, si se considerase necesario, las aplicaciones presupuestarias asignadas a esta convocatoria se podrán redistribuir entre las diversas Moda-

lidades de ayudas recogidas, siempre que se respete el límite global establecido en el apartado 1 del presente artículo.

5.—Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente a la primera anualidad, para el año 2000, no será superior a:

- Para la modalidad A: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros) en caso de contemplar un Técnico de apoyo, y 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros) en caso contrario.
- Para la modalidad B: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros) en caso de contemplar un Técnico de apoyo, y 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros) en caso contrario.
- Para la modalidad C: El 50% a la anualidad vigente del proyecto de investigación competitivo al que complementa, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la cantidad de 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros) incluido el Técnico de apoyo.
- Para la modalidad D: La primera anualidad, correspondiente al año 2000, de los proyectos no será superior a 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), incluido el Técnico de apoyo.

6.—Las ayudas que se concedan serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

7.—Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Retribución del Técnico de apoyo contratado, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo solicitante.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los Organismos y entes solicitantes.

Se entiende por Técnico de apoyo el titulado de Formación Profesional de grado medio o superior, Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico que se incorporan a un equipo de investigación para desempeñar tareas técnicas afines a su cualificación profesional que incidan en el resultado final del proyecto en curso. Su contratación y regulación laboral la realizará el organismo solicitante como receptor de la ayuda en esta convocatoria.

b) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable y bibliográfico necesario para la realización del proyecto, que no podrán exceder del 25% del importe total de las anualidades solicitadas.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

c) Material fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios, cuya necesidad sea justificada, incluidos los derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones, hasta un máximo del 7% del importe total de las anualidades solicitadas.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes serán presentadas por el organismo solicitante y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad implica que el organismo ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone igualmente su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.

2.—Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido, disponibles en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz y Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Extremadura, así como a través de Internet en la dirección www.juntaex.es/consejerias/ect/aldia/indexaldia.html, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán, original y una copia, junto a la documentación que se especifica en el artículo 6, en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAPPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación

A la solicitud (impreso normalizado n.º 1), que incluye datos de identificación del proyecto, deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale el mismo, y en todo caso se acompañarán, original y una copia, los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado n.º 2.

b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad, o documento equivalente en el caso de la modalidad D, de cada uno de ellos. En el grupo de investigación sólo se incluirá personal de plantilla que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con alguno de los entes descritos en el artículo 3, apartado 1 de la presente convocatoria. No se incluirán ni el Técnico de apoyo adscrito al proyecto, ni becarios de investigación, excepto los que procedan de Planes de Investigación Nacionales o Regionales y cuya beca concluya con posterioridad al 31 de diciembre de 2000, participando con dedicación única en un solo proyecto de investigación (40 horas/semanales). Los becarios de investigación deberán presentar acreditación de la beca o certificado del organismo receptor que la acredite.

En el caso de personal vinculado a otros organismos distintos del organismo solicitante, precisará la autorización expresa del representante legal de su organismo para participar en el proyecto.

c) Currículum vitae de cada uno de los firmantes del grupo, de acuerdo con el impreso normalizado número 3.

d) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espa-

cios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

f) El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del artículo 4, apartado 6 de la presente Orden. En solicitudes de proyectos de la Modalidad C se aportará copia de la carta de concesión de la financiación competitiva, incluyendo el desglose por anualidades y conceptos.

g) A efectos de incompatibilidad del número de proyectos en los que se participa, se deberá declarar en el impreso normalizado número 2 (cuadro sobre financiación pública y privada de los miembros del grupo de investigación): El título del proyecto de investigación, la fecha de concesión, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como la cuantía percibida.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Exmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la UEx, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, la Jefa de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la Secretaría Ejecutiva del PRI+DT y una persona adscrita a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación que actuará como Secretario.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Recabar, cuando se estime necesario, informes de las solicitudes a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y a otros comités externos de expertos.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de dos meses desde el último día válido para la subsanación de errores. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de selección

- 1.—El contenido científico y la viabilidad de las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Selección prevista en el artículo anterior de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.
 - Currículum del investigador principal y del resto del equipo investigador.
 - Adecuación y capacidad del equipo de investigación propuesto a los objetivos del proyecto, así como el grado de experiencia previa del equipo investigador.
 - Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas. La Comisión podrá considerar módulos presupuestarios por EDP (equivalente dedicación plena), en función del tipo de proyecto presentado (experimental, teórico, técnico, socio-humanístico, etc...).
 - Adecuación del proyecto a los Programas y líneas prioritarios del I PRI+DT (Anexo)
- 2.—El no ajustarse a las normas de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información facilitada será causa de desestimación de la solicitud.
- 3.—Igualmente se desestimarán las solicitudes cuyo contenido no se adecue a la temática de los programas regionales que se mencionan en la presente convocatoria.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará

resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Previas al pago de la ayuda concedida:

- Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, cuando el ente beneficiario sea distinto de la Universidad de Extremadura, FUNDECYT, Centro Tecnológico u Organismo integrado en el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

2.—Con posterioridad al abono de la ayuda concedida:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación certificado de incorporación, en su caso, del Técnico de apoyo adscrito al proyecto, con el visto bueno del responsable del organismo correspondiente (modelo incluido en el impreso normalizado n.º 1), en el plazo de un mes desde que se produzca la incorporación.
- c) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura-Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.
- d) Remitir, junto a la solicitud expresa de prórroga de la anualidad, en el mes de octubre de cada año de la duración del proyecto, informe anual de seguimiento del grado de desarrollo del proyecto, según el impreso normalizado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. Los gastos efectuados en la primera anualidad, o segunda si procede, deberán justificarse cuando concluya cada una mediante declaración jurada por parte del investigador responsable del proyecto.

e) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- Una Memoria Final, en impreso normalizado que será facilitado por la Secretaría del PRI+DT, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.
- Copia de las publicaciones que se hubieran generado como consecuencia del proyecto.
- La justificación de todos los gastos que se realizará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas y demás documentos probatorios; en el caso de la UEX, bastará certificado descriptivo de gastos y conceptos emitido por el Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

f) Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Extremadura.

g) Cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador como de la distribución por conceptos del presupuesto requerirá la autorización previa del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ARTICULO 12.º - Pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario del año 2000, mediante transferencia bancaria al organismo solicitante, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

<p>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROGRAMAS I.1. Medio Ambiente</p>	<p>LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES I.1.1. Impacto ambiental</p>	<p>LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora. - Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental. - Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes. - Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura. - Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras). - Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales. - Restauración de la antigua minería de uranio. - Control y Protección Radiológica. - Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura. - Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal - Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas. - Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque. - Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura. - Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión. - Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética. - Evaluación de recursos y potencialidades forestales. - Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales
---	---	--	---

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.2. Suelo y recursos hídricos</p>	<p>1.2.1 Infraestructuras civiles 1.2.2. Erosión 1.2.3. Utilización de recursos hídricos 1.2.4. Calidad del agua 1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<p>LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.
	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal 1.3.2. Fitopatología</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremefios. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremefias. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.
	<p>1.4. Tecnología de los alimentos</p>	<p>1.3.4. Reforestación</p> <p>1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos</p> <p>1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.</p> <p>1.4.3. Toxicología alimentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Tecnologías de impacto reducido. - Micorrización de especies forestales. - Estudios de reforestación de tierras agrarias. <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios. - Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios - Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado. <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.5.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales 1.4.2. Nuevos materiales 1.5.3. Tecnología del acabado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales 1.5.6. Investigación nueva y de materias primas	- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de asfálticos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado - Estudios sobre la utilización de los alpechines en leños de la carretera. - Estudios sobre la utilización de recursos peregrinos transfronterizos.
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	1.1.7. Utilización de los recursos genéticos 2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizajes y modificación conducta 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad 2.1.5. Nuevas técnicas replicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de sistemas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BYD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte 2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos 3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras. - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "bouquet" y maduración en botella.
3. INDUSTRIA		3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>3. INDUSTRIA (continuación)</p>	<p>3.2. PYMES</p>	<p>3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad</p>	<p>- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables. - Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.</p>
	<p>3.3. Energía</p>	<p>3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética 3.3.3. Investigación en energías renovables</p>	
	<p>3.4. Aplicaciones industriales</p>	<p>3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales</p>	
	<p>4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos</p>	<p>4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura</p>	<p>- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.</p>
<p>4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</p>	<p>4.2. Patrimonio Histórico-Cultural</p>	<p>4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.</p>	<p>- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.2.3. Automatización y bases de datos regionales. 4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza